Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de noviembre de 2025.

-ORDENANZA Nº 3516/25-

VISTO

El Expediente N° 360/00, generado a requerimiento del Sr. **RAMOS, JUAN EVARISTO, DNI N° 12.681.824,** con fecha 19 de diciembre del 2000;

La Ordenanza N° 1415/09;

El Expediente N° 1595/23, generado a nombre de la Sra. **MIÑO, VANESA SOLEDAD, DNI N° 29.225.444,** bajo registro N° 288, en la oficina de Catastro de la municipalidad de Andacollo, con fecha 01 de marzo de 2023**;**

La Nota N° 918/25, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 66 del Expediente N° 360/00 se encuentra Ordenanza N° 1415/09 donde se le adjudica en venta al Sr. Ramos Juan Evaristo, una fracción de tierra identificado como quinta 30 sin subdividir, con una superficie aproximada de mil setecientos setenta y dos con cincuenta metros cuadrados (1772,50 m2) en el ejido urbano de esta localidad;

Que, en folio 76, se encuentra ficha de amortización donde se constata la cancelación total del lote antes mencionado;

Que, en folio 94 mediante Nota el Sr. Ramos Juan Evaristo informa la situación del terreno antes mencionado, donde solicita la subdivisión a fin de regularizar a los nuevos adjudicatarios;

Que, se genera el Expediente N° 1595/23, a nombre de la Sra. Miño, Vanesa Soledad, donde en folio 38 manifiesta la necesidad de acceder a la subdivisión del terreno donde se encuentra edificando, con el fin de poder contar con los servicios correspondientes;

Que, en folio 40 se encuentra croquis de subdivisión de la Quinta 30, quedando para la Sra. Miño, Vanesa Soledad, el lote 43d, con una superficie aproximada trescientos ochenta y uno con setenta y nueve metros cuadrados (381,79 m2) sujeto a mensura;

Que, la Sra. Miño, Vanesa Soledad, ha solicitado la subdivisión del terreno y que conforme a lo establecido en la tarifaria vigente, *en su artículo 11° inciso c.2, por división o modificación de parcelas, por cada parcela resultante*, corresponde aplicar un cobro de 30 UDM;

Que, en folio 41 mediante Nota N° 918/25 el Departamento Ejecutivo Municipal, envía el presente expediente para su tratamiento;

Que, en folio 43 y 44 se encuentran certificados de antecedentes Provinciales y Nacionales;

Que, en folio 46 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, en folio 47 y 48 se encuentra Dictamen Legal donde sugiere se dicte la Ordenanza de Adjudicación según subdivisión correspondiente a favor de la Sra. Miño, Vanesa Soledad;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, adjudicar la tierra en venta, a favor de la Sra. Miño, Vanesa Soledad;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADJUDICASE en **VENTA**, a la Sra. **MIÑO, VANESA SOLEDAD, DNI N° 29.225.444**, una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 2781/20.

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Quinta 30, identificado como Lote 43d, con una superficie aproximada trescientos ochenta y uno con setenta y nueve metros cuadrados (381,79 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, en los términos y condiciones que establecen las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3º: Reconózcase las sumas abonadas como consecuencia de la adjudicación anterior, las que revisten carácter de pago total, del lote mencionado en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°: APLIQUESE a la Sra. Miño, Vanesa Soledad lo que estipula la Ordenanza Impositiva Vigente N° 3334/24 en su *articulo 11° inciso c.2, "por división o modificación de parcelas, por cada parcela resultante"*, un cobro de 30 UDM.

ARTÍCULO 5: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Miño, Vanesa Soledad, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1275.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de noviembre del 2025.
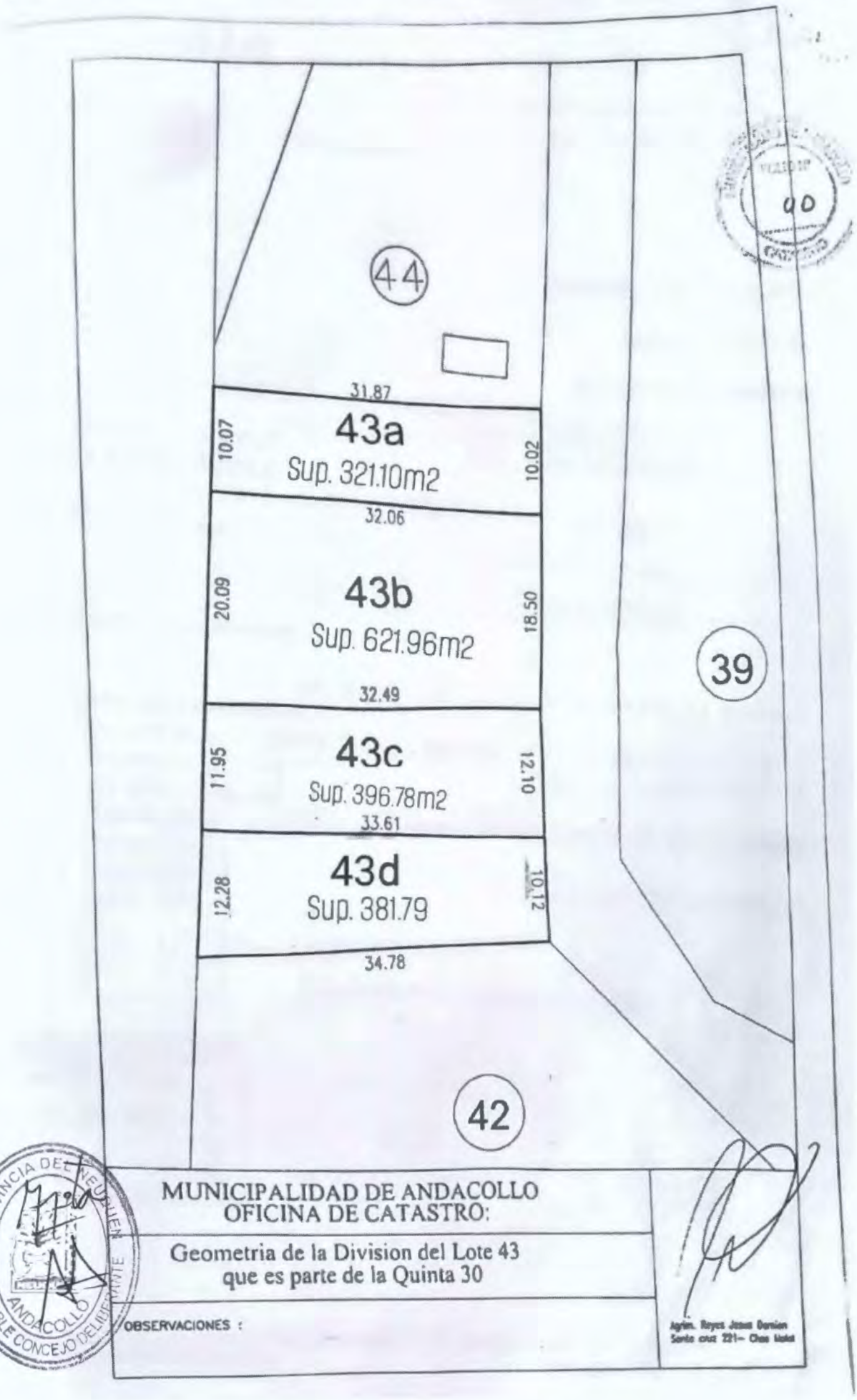
-ORDENANZA Nº 3516/25-
-ANEXO UNICO-